



Convenio



RENIECYT - LATINDEX - Research Gate - DULCINEA - CLASE - Sudoc - HISPANA - SHERPA
UNIVERSIA - E-Revistas - Google Scholar - DOI - REDIB - Mendeley - DIALNET - ROAD - ORCID

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRODUCCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**INSTITUCIÓN ACADÉMICA**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. SALVADOR FRANCO CRAVIOTO, EN SU CARATER DE RECTOR, Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ECORFAN-México, S.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ UNICAMENTE “**ECORFAN**”, REPRESENTADA POR RAMOS-ESCAMILLA, MARÍA DE JESÚS PhD. EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y CUANDO CONCURRAN DE MANERA RECÍPROCA, SE DENOMINARÁ “LAS PARTES”

DECLARACIONES

I.- De la “INSTITUCIÓN ACADÉMICA”

I.1 Que mediante Decreto Gubernamental de fecha 29 de julio de 1996, se creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, así como el Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial de la entidad, número 32, tomo CXLIX del 1 de agosto de 2016.

I.2 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

I.3 Que tiene como objeto entre otros:

II.3.1. Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense.

II.3.2 Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

I.4 Que el Mtro. Salvador Franco Cravioto, en su carácter de Rector; es el representante legal de esta institución, conforme lo dispone el artículo 10º del Decreto que Modifica al Diverso que creó la

[1]



RENIECYT - LATINDEX - Research Gate - DULCINEA - CLASE - Sudoc - HISPANA - SHERPA
UNIVERSIA - E-Revistas - Google Scholar - DOI - REDIB - Mendeley - DIALNET - ROAD - ORCID

Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de agosto de 2016 y de conformidad a los artículos 71, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

I.5 Que las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido modificadas y ampliadas, revocadas o suprimidas, de conformidad con el Artículo 14°, Fracción XII del Decreto antes referido.

I.6 Que, por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la Educación Superior Tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente convenio.

I.7 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan – Capula kilómetro 4, sin número, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Código Postal 42300, Estado de Hidalgo; y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UTV960729IJ3.

II.- De ECORFAN-MÉXICO, S.C.

i) Llevar a cabo actividades relacionadas con la investigación, docencia y formación de recursos humanos comprometidos con el desarrollo y sustento de empresas científicas y tecnológicas como un instrumento de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en México y en el exterior.

ii) El desarrollo, actualización e implementación de planes y programas, líneas de investigación de diversas categorías, de programas de formación de recursos humanos de alto nivel comprometidas con el desarrollo científico y tecnológico de México a nivel licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y postdoctorado; así como ciencias básicas, aplicadas, humanidades y sociales para la licenciatura, maestría y doctorado que apoyen al bienestar de becarios del consejo nacional de ciencia y tecnología y a los pertenecientes en el sistema nacional de investigadores, visitantes del exterior a México en programas y en el exterior con los viceministerios, consejos y secretarías de ciencia y tecnología respectivamente, así como a los que integran el programa para el desarrollo profesional docente para el tipo superior de la Secretaría de Educación Pública en México.

[2]



RENIECYT - LATINDEX - Research Gate - DULCINEA - CLASE - Sudoc - HISPANA - SHERPA
UNIVERSIA - E-Revistas - Google Scholar - DOI - REDIB - Mendeley - DIALNET - ROAD - ORCID

iii) Promover el desarrollo, la vinculación y diseminación de la investigación científica que se derive de las actividades de investigación básica y aplicada, el desarrollo tecnológico de calidad y la innovación, asociados a la actualización y mejoramiento de la calidad de la educación y la expansión de las fronteras del conocimiento apoyándose en las nuevas tecnologías de la información y, en su caso, mediante el uso de plataformas de acceso abierto; convertirlos en elementos fundamentales de la cultura general de la sociedad y establecer y regular las políticas en materia de fomento a la investigación científica, tecnológica y a la innovación en México y el exterior, la divulgación y utilización en los procesos productivos, en beneficio de los sectores público, social y privado. Establecer las bases para regular los recursos públicos y privados que se otorguen para fomentar, impulsar, fortalecer, desarrollar y apoyar la investigación científica, el sistema de ciencia, el desarrollo tecnológico y la innovación del Estado, así como la formación, promoción y capacitación de recursos humanos de alto nivel académico.

iv) La realización de proyectos de investigación multidisciplinarios y transdisciplinarios, convenios de colaboración o vinculación suscritos con instituciones de educación superior, o de investigación científica o tecnológica, en su caso.

v) La asesoría integral en propiedad intelectual, ejecución de trámites y formación de capital humano a favor de la academia e investigación en derechos de autor.

vi) Formar redes de investigación nacional e internacional llevando a cabo procedimientos o en su caso servicios de asesoría o consultoría en el tema de la red para la atención de problemas de emergencia en el país.

vii) La participación en comités tutoriales de estudiantes en el programa y en otras instituciones nacionales e internacionales como evaluadores de proyectos nacionales e internacionales en sociedades científicas o colegios de profesionistas y estancias posdoctorales.

viii) La gestión, asesoría y en general la realización de cualquier tipo de trámites ante las autoridades correspondientes para la impresión, publicación y distribución de todo tipo de libros, revistas, periódicos, seminarios, folletos, bocetos, magazines, artículos, notas y en general los medios de comunicación permitidos por las leyes relacionados con la prensa escrita así como la inserción de anuncios publicitarios en ellos.

ix) Patrocinar, conducir, financiar, recibir, impartir y en general intervenir en toda clase de cursos y conferencias, simposiums, seminarios, congresos, debates, diplomados, especialidades, talleres, foros,

[3]



RENIECYT - LATINDEX - Research Gate - DULCINEA - CLASE - Sudoc - HISPANA - SHERPA
UNIVERSIA - E-Revistas - Google Scholar - DOI - REDIB - Mendeley - DIALNET - ROAD - ORCID

coloquios u otros similares que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del objeto social. Ser titular, licenciante o licenciataria, registrar, adquirir, poseer, usar y transmitir toda clase de concesiones, permisos, franquicias, patentes, invenciones, marcas, derechos de autor y nombres comerciales, así como recibir subsidios o donativos y estímulos de cualquier naturaleza que directa o indirectamente contribuyan a la realización de las actividades sociales.

x) En general sin que exista especulación de llevar a cabo el objeto social, celebrar toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos o títulos que sean necesarios o convenientes para el logro del objeto social, con personas físicas o morales, autoridades de carácter federal, estatal o municipal, organismos públicos descentralizados y empresas de participación estatal.

III.- DE LAS PARTES

i) Toda notificación.

ii) Que se reconocen la personalidad con la que ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente convenio.

iii) Con base a lo anterior y conscientes las partes de la importancia que reviste el presente convenio, para efecto de fomentar el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, para la operación de “el programa”, ha decidido suscribir el presente convenio conforme a las siguientes:

IV.- CLÁUSULAS

i) Descripción de la cooperación: La cooperación establecida en el presente convenio, tiene por objeto el fortalecimiento institucional y el reforzamiento de la capacidad de producción científica a nivel internacional.

ii) Actividades previstas. En las actividades derivadas de este convenio, participarán los servicios y departamentos dependientes de ambas Instituciones, según sus competencias y las características de los proyectos convenidos.

iii) Reciprocidad. Cada una de las partes se compromete a reconocer a la otra parte, sus contribuciones para la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio. Para los fines indicados en los puntos precedentes, se dará prioridad a proyectos vinculados a temas de ciencia y tecnología en pro de la investigación.

[4]



RENIECYT - LATINDEX - Research Gate - DULCINEA - CLASE - Sudoc - HISPANA - SHERPA
UNIVERSIA - E-Revistas - Google Scholar - DOI - REDIB - Mendeley - DIALNET - ROAD - ORCID

iv) Propiedad Intelectual. Las partes acuerdan que cada anexo de ejecución que suscriban deberá contener una base relativa a la propiedad intelectual o derechos de autor. En caso de omisión, los trabajos científicos y tecnológicos que resulten de las acciones desarrolladas en el marco de las presentes bases, sean propiedad de la parte que las haya producido. Si estas son producto de un trabajo en conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos de autor.

v) Obligaciones de las Partes. Impulsar la cooperación efectiva entre las partes mediante la asistencia técnica en investigación, capacitación, asesoramiento, consultorías, intercambio de personal técnico, uso compartido de instalaciones y equipos, apoyo a la gestión de transferencia de tecnología e información.

vi) Solución de Dudas y Controversias. Cualquier duda o controversia que pudieran generarse de la interpretación o aplicación del convenio, será resuelta de manera amistosa a través de negociaciones directas respaldadas en sus oficios respectivos entre ambas Partes.

El interés común de divulgar la ciencia en los niveles de pregrado, diplomado, especialidad, maestría y doctorados, que faciliten y promuevan el intercambio de productos científicos, como son las Journals, Research Journal, Series, Handbooks, E-Book, Proceedings, Actas y sus productos derivados, obteniendo con ello indización en LATINDEX - Research Gate - DULCINEA - CLASE - Sudoc - HISPANA - SHERPA - UNIVERSIA - E-Revistas - DOI - REBID - Mendeley - DIALNET - ROAD - ORCID y la base de referencia con GOOGLE ACADEMICO completar índices y productos.

Considerando que sus respectivos países cuentan con entidades homólogas en los sectores de interés; Determinados a mantener los lazos de cooperación y renovar el compromiso de afianzar las relaciones institucionales entre las Partes.

Toda notificación, solicitud o convenio que las partes celebren en virtud del presente acuerdo, se efectuará por escrito. Se considera que dicha notificación se ha efectuado en el momento en que se realice la entrega personal o de su recepción en el domicilio Itzopan, Mza.244, Lt.2. Col. La Florida, Cd. Azteca. Municipio Ecatepec, Estado de México. CP.55120.

Las Partes convienen que el presente convenio entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá una duración indefinida a partir de su firma, a menos que una de las partes decida darlo por terminado en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte.

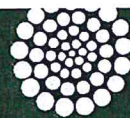
El término del convenio producirá efecto en la fecha de recepción de la comunicación enviada por la otra

[5]





Convenio



RENIECYT
Registro Nacional de Instituciones y
Empresas Científicas y Tecnológicas

1702902

CONACYT

RENIECYT - LATINDEX - Research Gate - DULCINEA - CLASE - Sudoc - HISPANA - SHERPA
UNIVERSIA - E-Revistas - Google Scholar - DOI - REDIB - Mendeley - DIALNET - ROAD - ORCID

parte y no afectará la conclusión de las actividades, programas o proyectos que estuvieren en ejecución, salvo que las partes decidan un modo contrario.

Cualquier cambio en su alcance o en su duración no podrá afectar la conclusión de la actividad que en ese momento se encuentre en desarrollo, ni las obligaciones de las partes referentes a éstas.

Enteradas las partes de su contenido del convenio, se firma en dos tantos, en la (Lugar, Fecha de firma del convenio).



Mtro. Salvador Franco Cravioto
RECTOR
INSTITUCIÓN ACADÉMICA

María Ramos-Escamilla, PhD.
CEO-ECORFAN-México, S.C.
CONACYT-RENIECYT: 1702902